



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.462

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070006790	Diciembre 09 de 2019	3	070006803	Diciembre 10 de 2019	29
070006791	Diciembre 09 de 2019	5	070006804	Diciembre 10 de 2019	31
070006792	Diciembre 09 de 2019	7	070006805	Diciembre 10 de 2019	33
070006793	Diciembre 09 de 2019	9	070006806	Diciembre 10 de 2019	34
070006794	Diciembre 09 de 2019	11	070006807	Diciembre 10 de 2019	36
070006795	Diciembre 09 de 2019	12	070006808	Diciembre 10 de 2019	38
070006796	Diciembre 10 de 2019	13	070006809	Diciembre 10 de 2019	40
070006797	Diciembre 10 de 2019	16	070006810	Diciembre 11 de 2019	42
070006798	Diciembre 10 de 2019	18	070006811	Diciembre 11 de 2019	45
070006799	Diciembre 10 de 2019	21	070006812	Diciembre 11 de 2019	46
070006800	Diciembre 10 de 2019	23	070006813	Diciembre 11 de 2019	47
070006801	Diciembre 10 de 2019	25	070006814	Diciembre 11 de 2019	49
070006802	Diciembre 10 de 2019	27	070006815	Diciembre 11 de 2019	51



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006790

Fecha: 09/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 47 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0597**, ID Planta **0841**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 47 de 2019, publicados los resultados definitivos el 03 de diciembre de 2019, el señor **FRANCISCO LUIS LÓPEZ DAVID**, identificado con cedula de ciudadanía **70.575.346**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado, mientras dura el Encargo de su titular **NELSON DAIRON ZULUAGA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.547.436**.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar al señor **FRANCISCO LUIS LÓPEZ DAVID**, identificado con cedula de ciudadanía **70.575.346**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0458**, ID Planta **1960**, asignada al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO**

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0597**, ID Planta **0841**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **NELSON DAIRON ZULUAGA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.547.436**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 06/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Ciro Páez Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006791

Fecha: 09/12/2019

Tipo:

DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 47 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0646**, ID Planta **1199**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 47 de 2019, publicados los resultados definitivos el 03 de diciembre de 2019, el señor **LUIS ORLANDO MORENO PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.481.358**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el Encargo de su titular **HERNAN DARIO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.487.360**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar al señor **LUIS ORLANDO MORENO PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.481.358**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0065**, ID Planta **0276**, asignada al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y**

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0646**, ID Planta **1199**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **HERNAN DARIO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.487.360**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Perez Gutierrez*  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 06/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Patiño Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006792

Fecha: 09/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 47 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0632**, ID Planta **0861**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 47 de 2019, publicados los resultados definitivos el 03 de diciembre de 2019, la señora **MARLENY DE JESÚS ESTRADA TORO**, identificada con cedula de ciudadanía **42.762.473**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el Encargo de su titular **JOSÉ EUSEBIO HIGUITA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.486.520**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar a la señora **MARLENY DE JESÚS ESTRADA TORO**, identificada con cedula de ciudadanía **42.762.473**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR AREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2419**, ID

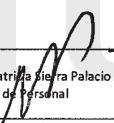
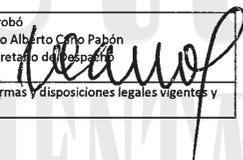
**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Planta **0851**, asignada al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0632**, ID Planta **0861**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **JOSÉ EUSEBIO HIGUITA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.486.520**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Perez Gutierrez*  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 06/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario del Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070006793

Fecha: 09/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó al proceso interno de selección mediante la Convocatoria 47 de 2019, para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6896**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA INDIGENA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo mencionado.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **MANUELA SIERRA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.200.878**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6896**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA INDIGENA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

*Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 11/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 11/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

M70



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006794

Fecha: 09/12/2019

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al doctor **JUAN MANUEL VALDÉS BARCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.562.815, Secretario de Productividad y Competitividad de la Gobernación de Antioquia, como delegado del Gobernador en el Consejo Directivo de la “**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION DEL AHORRO, EL EMPRENDIMIENTO Y EL EMPLEO DE ANTIOQUIA “PRODEAN”**”, en liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		09/12/19
Revisó:	Carlos E. Montoya Mejía. Director Asesoría Legal		
Aprobó:	Gustavo a. Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

MZL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006795

Fecha: 09/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el doctor **JORGE MARIO DURÁN FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.393.333, Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión no presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD DEPARTAMENTAL** – a realizarse el **día viernes 13 de diciembre de 2019**, a partir de las **8:00 am**.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		09/12/19
Reviso:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	Gustavo A. Restrepo G. Subsecretario Jurídico		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION'

Radicado: D 2019070006796

Fecha: 10/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
 Destino:



**Por el cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Zaragoza, donde labora la Servidora Docente **CARMENZA MARTÍNEZ NAGLES**, identificada con Cédula **26.366.836**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.
- \* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García del municipio de Zaragoza, plaza 8950000-002, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante definitiva, **SILVIA ELENA RENGIFO BONILLA**, identificada con Cédula **22.242.068**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* Por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García del municipio de Zaragoza, plaza 8950000-N36, Población Afrodescendiente; Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante temporal, **ANA VITILIA TAPIAS BEJARANO**, identificada con Cédula **35.602.781**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **CARMENZA MARTÍNEZ NAGLES**, identificada con Cédula **26.366.836**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre del municipio de Yondó, plaza 0446000-005, Población Mayoritaria, en reemplazo de Rosalba Idarraga de Torres, identificada con cédula 21.928.762, quien renunció; La Servidora Docente Carmenza Martínez Nagles, viene como Docente de Aula, Nivel Preescolar de la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García del municipio de Zaragoza, plaza 8950000-002, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **SILVIA ELENA RENGIFO BONILLA**, identificada con Cédula **22.242.068**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Preescolar, para la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García del municipio de Zaragoza, plaza 8950000-002, Población Mayoritaria, en reemplazo de Carmenza Martínez Nagles, identificada con cédula 26.366.836, quien pasó a otro municipio; La Servidora Docente Silvia Elena Rengifo Bonilla, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García del municipio de Zaragoza, plaza 8950000-N36, población afrodescendiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **ANA VITILIA TAPIAS BEJARANO**, identificada con Cédula **35.602.781**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García del municipio de Zaragoza, plaza 8950000-N-36, población afrodescendiente, en reemplazo de Silvia Elena Rengifo Bonilla, identificada con cédula 22 242.068. quien pasó a otro nivel. La Servidora Docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Ana Vitilia Tapias Bejarano, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, plaza 1540070-006 población mayoritaria. **Pasa de plaza de vacante temporal a plaza vacante definitiva.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

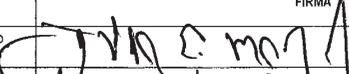
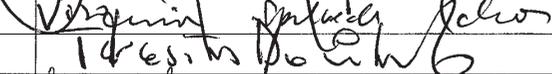
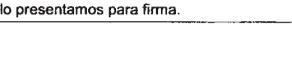
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		5.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		4/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3/12/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		03/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070006797**

**Fecha: 10/12/2019**

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

\* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

\* El docente **JONATHAN STIVEN PIEDRAHITA USUGA**, identificado con cédula **1.017.187.143**, que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó la misma para dar curso al proceso de *traslados ordinarios 2019 - 2020*.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **JONATHAN STIVEN PIEDRAHITA USUGA**, identificado con cédula **1.017.187.143**, Politólogo, vinculado en propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Gloria Cecilia Ortega Roldán, identificada con cédula 22.059.076, quien renuncio, plaza 4686010-039 –población mayoritaria; el educador Piedrahita Usuga viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga del municipio de Buriticá, plaza 1130010-20 – población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

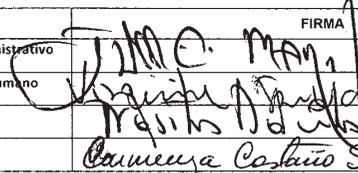
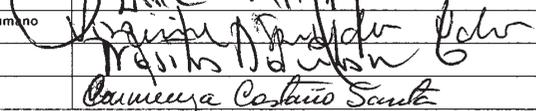
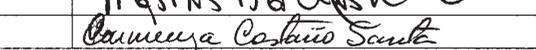
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		6.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		6.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		4.12.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		05-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070006798

Fecha: 10/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* La Servidora Docente **MARGARITA YOLANDA RENTERIA RAMIREZ**, identificada con cédula **26.258.718**, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010455569 del 25 de noviembre de 2019, manifiesta su interés para que se le autorice el cambio del Nivel de Básica Primaria para el Nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales, con el propósito de que se pueda efectuar el traslado por razones de salud, solicitando sea en un municipio cercano que le permita acceder a los servicios médicos de tercer nivel y se pueda someterse de manera oportuna a las consultas de control y los programas de salud relacionados con su enfermedad, según lo expresa en comunicación con Radicado 2019010134877 del 5 de abril de 2019 y de acuerdo al concepto médico del especialista en salud ocupacional Red Vital Antioquia con Radicado 2019010133690 del 5 de abril de 2019.

Petición, que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que la señora Rentería Ramírez cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área; así, por necesidad del servicio, es procedente Modificar el **Decreto 2017070001352 del 21 de Marzo de 2017**, acto administrativo que la Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria y proceder a trasladarla.

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición de la Docente **Margarita Yolanda Rentería Ramírez**, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del educador **NELSON ALEXANDER SANTA COLORADO**, identificado con cédula **70.435.331**, quien viene laborando en provisionalidad como docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Pio X, sede Centro Educativo Rural San Luis del Café del municipio de Cañasgordas, plaza 1162500-N04 – población Afrodescendiente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el **Decreto 2017070001352 del 21 de Marzo de 2017**, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARGARITA YOLANDA RENTERIA RAMIREZ**, identificada con cédula **26.258.718**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Pio X, sede Centro Educativo Rural San Luis del Café del municipio de Cañasgordas, en reemplazo de Nelson Alexander Santa Colorado, identificado con cédula 70.435.331, quien pasa a otro municipio, plaza 1162500-N04 – población Afrodescendiente, la educadora Yolanda Rentería viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural 20 de Julio, sede E.R. José Antonio Páez del municipio de Caucasia, plaza 1540170-N05 – población Afrodescendiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor Docente **NELSON ALEXANDER SANTA COLORADO**, identificado con cédula **70.435.331**, Licenciado en Ciencias Sociales, como docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural Doradal del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de Sonia Amparo Gómez Agudelo, identificada con cédula 32.322.801, quien renunció; el educador Santa Colorado viene como docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Pio X, sede Centro Educativo Rural San Luis del Café del municipio de Cañasgordas, plaza 1162500-N04 – población Afrodescendiente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

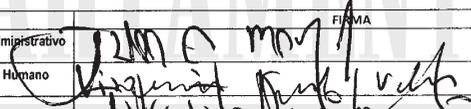
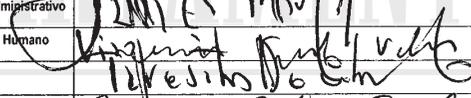
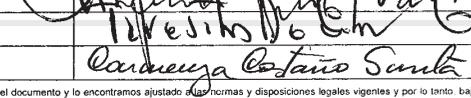
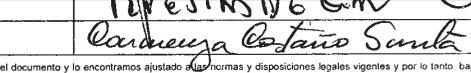
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		04/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		4/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		4/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006799

Fecha: 10/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, a la servidora docente **DEICY CAROLINA GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con cédula **43.658.059**, Normalista Superior, vinculada en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa América del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790030-038 -población mayoritaria, quien mediante comunicación escrita solicita traslado para dicho municipio.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DEICY CAROLINA GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con cédula **43.658.059**, Normalista Superior, vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez, sede Escuela Rural Potrerito del municipio de El Santuario, en reemplazo de Cruz Helena Bedoya Pérez, identificado con cédula 43.658.059, quien renunció; la educadora González Martínez viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa América del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790030-038 -población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

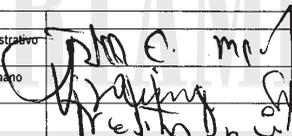
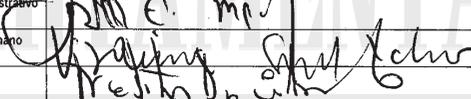
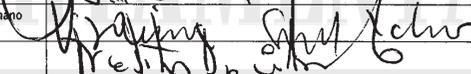
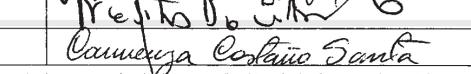
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		6.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		4.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		4.12.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-12-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006800

Fecha: 10/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010433552 del 12 de noviembre de 2019, enviada por el señor **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO MARIN**, identificado con cédula **71.210.533**, vinculado en propiedad como Docente de aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, plaza 0773200-004 -población mayoritaria, solicita traslado para el municipio de Yalí, debido a la situación de salud que viene padeciendo su hijo Johan Alejandro Guerrero Moreno, quien por la falta de acompañamiento de su madre (y amistades) que reside y labora en el municipio de Yolombó no le permite trasladarse frecuentemente al municipio de Toledo, por lo tanto, la atención médica psicológica que recibe recomienda que el joven Johan Alejandro debe estar cerca a su madre y grupo familiar.
- \* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la petición que hace el docente Diego Alejandro para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la educadora vinculada en provisionalidad **LILIANA MARIA BONILLA RESTREPO**, identificada con cédula **21.530.041**, quien viene laborando en la Institución Educativa Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, como docente de Aula en el área de Tecnología e Informática.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO MARIN**, identificado con cédula **71.210.533**, Ingeniero Informático, vinculado en propiedad como docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, en reemplazo de Liliana María Bonilla Restrepo, identificada con cédula 21.530.041, quien pasa a otro municipio, plaza 8850000-005 -población mayoritaria; el educador Guerrero Marin viene como docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, plaza 0773200-004 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LILIANA MARIA BONILLA RESTREPO**, identificada con cédula **21.530.041**, vinculada en provisionalidad como docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, en reemplazo de diego Alejandro Guerrero Marín, identificado con cédula 71.210.533, quien pasa a otro municipio, plaza 0773200-004 -población mayoritaria; la educadora Bonilla Restrepo viene como docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, plaza 8850000-005 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		6.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		4.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		4.12.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006801

Fecha: 10/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de El Bagre, donde labora el Servidor Docente **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ IBARRA**, identificado con cédula **1.067.888.967**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ IBARRA**, identificado con Cédula **1.067.888.967**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí, en reemplazo de Felipe Castañeda Carmona, identificado con cédula 8.186.806, quien renunció; El Servidor Docente Francisco Javier Martínez Ibarra, viene como Docente de Aula, área Tecnología e Informática de la Institución Educativa 20 de julio del municipio de El Bagre, plaza 250010-090, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

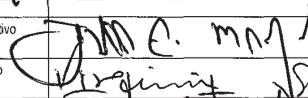
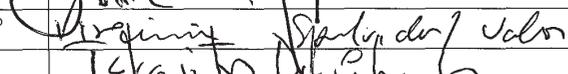
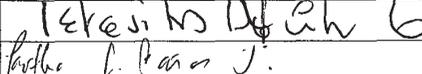
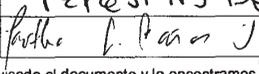
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		5.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		4/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		3/12/19
Proyecto:	Martha Lucía Cañas Jiménez		03/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006802

Fecha: 10/12/2019

Tipo:

DECRETO

Destino:



“Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor **JOHN ELKIN OSORIO VERGARA**”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio con radicado No. 2019020070691 del 03 de diciembre de 2019, la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, remite copia del fallo de primera instancia, Auto de Audiencia N° 10143 del dos (2) de diciembre de 2019, debidamente ejecutoriado, proferido dentro del proceso disciplinario radicado N° 439-2015, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, esto es, DIEZ (10) DIAS para dar cumplimiento al termino de Ley.
2. La DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia mediante fallo de primera instancia, Auto de Audiencia N° 10143 del dos (2) de diciembre de 2019, profirió dentro del proceso disciplinario con radicado N° 439-2015, sanción disciplinaria consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, al señor **JOHN ELKIN OSORIO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.216.893, quien se desempeñaba para la fecha de los hechos como Profesional Universitario (Temporal), código 219, grado 02, empleo temporal, adscrito a la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia,
3. Igualmente se encuentra en el expediente del proceso disciplinario con radicado 439-2015, documento del tres (3) de diciembre de 2019 de EJECUTORIA DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA conforme al inciso 2 del artículo 119 de la Ley 734 de 2002 como constancia de la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia.
4. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JOHN ELKIN OSORIO VERGARA**, ya que, para la fecha de los hechos sancionados disciplinariamente, el precitado señor se desempeñó como servidor público del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, **el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, en contra del señor **JOHN ELKIN OSORIO VERGARA,**

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor JOHN ELKIN OSORIO VERGARA"

identificado con cédula de ciudadanía No. 71.216.893, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como como Profesional Universitario (Temporal), código 219, grado 02, empleo temporal, adscrito a la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, consistente en "...**DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS...**" y se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

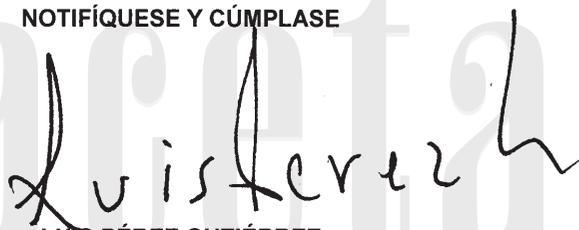
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JOHN ELKIN OSORIO VERGARA**, en calidad de sancionado, el contenido de la presente decisión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de esta decisión y su notificación a la Dirección de Personal y a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina de la Gobernación de Antioquia, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente decisión y su notificación a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia.

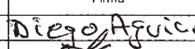
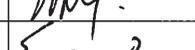
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

  
**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diego Humberto Aguiar Acevedo – P.U		5/12/2019
Revisó:	Ana Mercedes Villa García – P.U.		5/12/2019
Revisó:	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		5/12/19.
Revisó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico		13-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006803

Fecha: 10/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por el cual se revoca un acto administrativo de encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* Mediante Decreto 2019070006060 del 14 de noviembre de 2019, fue Encargado como Directivo Docente Rector, el señor **PEDRO HARLY ALVARADO GUERRA**, identificado con cédula **93.402.679**, en la Institución Educativa Rural Santa Inés del municipio de Andes, plaza 1469500-010, Población Mayoritaria, nueva plaza vacante; El Directivo Docente Pedro Harly Alvarado Guerra, viene vinculado en propiedad como Director Rural, en el Centro Educativo Rural Santa Rita del municipio de Sopetrán, plaza 0576104-002, Población Mayoritaria. Mediante oficio sin radicar, el señor Pedro Harly Alvarado Guerra, manifiesta que desiste al encargo como Directivo Docente Rector, por vencimiento de términos y no tomar posesión legal dentro de los términos de Ley, se deberá revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2019070006060 del 14 de noviembre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue Encargado como Rector, el Señor **PEDRO HARLY ALVARADO GUERRA**, identificado con cédula **93.402.679**, en la Institución Educativa Rural Santa Inés del municipio de Andes, plaza 1469500-010, Población Mayoritaria, nueva plaza vacante; El Directivo Docente Pedro Harly Alvarado Guerra, viene vinculado en propiedad como Director Rural, en el Centro Educativo Rural Santa Rita del municipio de Sopetrán, plaza 0576104-002, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Nestor 13*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	5.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	5/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	5/12/19
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha Lucia Cañas Jiménez</i>	04/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNADOR

DECF

Radicado: D 2019070006804

Fecha: 10/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: SSSA -



"Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125 señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

El artículo 10 del Decreto 1227 de 2005 establece que antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: "*por renuncia al encargo*".

Mediante oficio de radicado 2019020071700 del 05 de diciembre de 2019, el señor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.603.891**, presentó renuncia al encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2883**, ID Planta **1226**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, esto es, del 05 de diciembre de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

La señora **MAIDA DIONIS BEDOYA LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.202.239**, se encuentra nombrada en provisionalidad en vacante temporal como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1315**, ID Planta **1399**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular, el señor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.603.891**.

Como consecuencia de la renuncia al encargo presentada por el señor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.603.891**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora **MAIDA DIONIS BEDOYA LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.202.239**, a partir de la comunicación del presente decreto.

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo”

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.603.891**, para separarse del encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2883**, ID Planta **1226**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; por tanto, regresa al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1315**, ID Planta **1399**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo expresado en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal realizado a la señora **MAIDA DIONIS BEDOYA LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.202.239**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1315**, ID Planta **1399**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 09/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 09/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Candejón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A M I E N T O

DEC

Radicado: D 2019070006805

Fecha: 10/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2019020072085 del 06 de diciembre de 2019, el señor **FRANCISCO JAVIER PABON HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.353.780**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2962**, ID Planta **0422**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA –URPA-** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de diciembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **FRANCISCO JAVIER PABON HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.353.780**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2962**, ID Planta **0422**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA –URPA-** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de diciembre de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 09/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 09/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Planeación
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006806

Fecha: 10/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075905 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35346**, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Físico de la Secretaría de Infraestructura Física, quien figura en la posición número 11 el señor **Luis Felipe Álvarez Henao**, identificado con cédula de ciudadanía **71738518**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **LUIS FELIPE ÁLVAREZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía **71738518**, en la plaza de empleo **Secretario**, Código **440**, Grado **04**, NUC **2000001249** ID Planta **0019801586**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Desarrollo Físico** de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**Secretaría de Infraestructura Física**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor **Luis Felipe Álvarez Henao**, identificado con cédula de ciudadanía **71738518**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Revisó Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006807

Fecha: 10/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
 Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075905 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35346**, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien figura en el primer lugar la señora **Isabel Cristina González**, identificada con cédula de ciudadanía **43200876**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Henry De Jesus Mazo Palacio, identificado con cédula de ciudadanía 70783319.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43200876, en la plaza de empleo **Secretario**, Código **440**, Grado **04**, NUC **2000001162**, ID Planta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**0019800595**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora Isabel Cristina González, identificada con cédula de ciudadanía 43200876, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

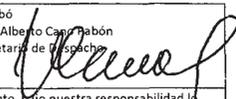
**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Henry De Jesus Mazo Palacio**, identificado con cédula de ciudadanía **70783319**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Secretario, Código 440, Grado 04, NUC 2000001162, ID Planta 0019800595, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Isabel Cristina González, identificada con cédula de ciudadanía 43200876, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra P Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Camacho Secretario de Despacho 
Revisó Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006808

Fecha: 10/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075905 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35346**, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General, quien figura en el segundo lugar el señor **Andrés Camilo Sepúlveda Ceferino**, identificado con cédula de ciudadanía **1017180244**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Tatiana Maria Betancurt Grisales, identificada con cédula de ciudadanía 1036954485.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **ANDRÉS CAMILO SEPÚLVEDA CEFERINO**, identificado con cédula de ciudadanía 1017180244, en la plaza de empleo **Secretario**, Código **440**, Grado **04**, NUC **2000000184**, ID Planta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**0019801230**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

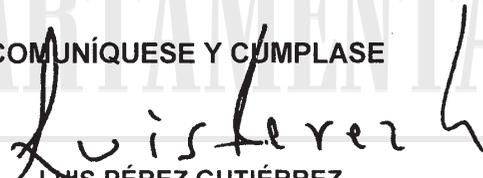
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Andrés Camilo Sepúlveda Ceferino, identificado con cédula de ciudadanía 1017180244, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

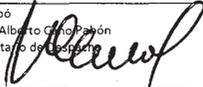
**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Tatiana Maria Betancurt Grisales**, identificada con cédula de ciudadanía **1036954485**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Secretario, Código 440, Grado 04, NUC 2000000184, ID Planta 0019801230, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor Andrés Camilo Sepúlveda Ceferino, identificado con cédula de ciudadanía 1017180244, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Ciro Pachón Secretario de Asesoría 
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006809

Fecha: 10/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le**  
**confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075905 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35346**, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda, quien figura en el tercer lugar la señora **Claudia Maritza Velásquez Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía **1152194386**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Mariana Estella Garcia Castrillon, identificada con cédula de ciudadanía 21466498.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **CLAUDIA MARITZA VELÁSQUEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1152194386, en la plaza de empleo **Secretario**, Código **440**, Grado **04**, NUC



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**2000000142**, ID Planta **0019801156**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

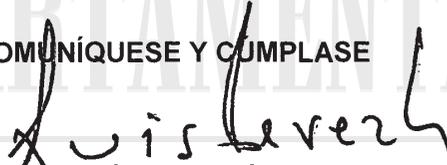
**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora Claudia Maritza Velásquez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 1152194386, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

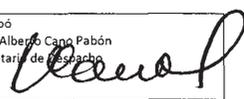
**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Mariana Estella Garcia Castrillon**, identificada con cédula de ciudadanía **21466498**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Secretario, Código 440, Grado 04, NUC 2000000142, ID Planta 0019801156, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que la señora Claudia Maritza Velásquez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 1152194386, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Revisó Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2019070006810

Fecha: 11/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR DE



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Decreto 2019070005747 del 21/10/2019, se nombró en periodo de prueba al señor **CARLOS ANDRES OROZCO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.785.530, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, código 407, grado 05, NUC 2000004057, ID Planta 0019803027, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Bienes Muebles, inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia del anterior nombramiento en periodo de prueba y de la posesión del señor **CARLOS ANDRES OROZCO DUQUE**, el señor **ÁLVARO GÓMEZ HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.725.509, quien ocupaba en provisionalidad la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, código 407, grado 05, NUC 2000004057, ID Planta 0019803027, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Bienes Muebles, inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda, quedó retirado del servicio el 08/11/2019.

El Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín, a través de Sentencia No. 413 del 27/11/2019, dentro de la acción de tutela con radicado 05001310302020190034300, recibida con radicado 2019010460465 del 28/11/2019, ordenó a la Gobernación de Antioquia que, de acuerdo con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia SU-446 de 2011 y por ser una persona de especial protección por su estado de salud, “*vincule al señor Álvaro Gómez Hurtado, de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venía ocupando, tales cargos pueden ser los que para el efecto se indicaron en la convocatoria interna nro. 45 de 2019, que comparten similitudes en cargo, grado y código con el que venía ocupando, hasta tanto dicho cargo sea provisto en propiedad mediante sistema de carrera y su desvinculación cumpla los requisitos en la jurisprudencia constitucional*”, haciendo previamente la siguiente consideración:

“*Con lo expuesto, el despacho no pretende desconocer el régimen de carrera como regla para la vinculación, permanencia, ascenso y retiro de los empleados públicos, misma que materializa las garantías constitucionales de igualdad y mérito, pues si bien los empleados de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en otros empleos de carrera, que se encuentren en vacancia de forma temporal o definitiva, previo cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, lo cierto es que dicho derecho no es absoluto, en la medida que este puede ceder ante alguien que tenga mejor derecho por ser un sujeto de especial protección, ello en el evento que de terminarse el encargo, dicho funcionario no estará desprovisto de la garantía al mínimo vital y trabajo, pues será reintegrado al cargo del cual es titular, circunstancia que no opera para la persona en situación de indefensión vinculada en provisionalidad.*”

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

En efecto, en la Convocatoria interna No. 45 de 2019, se ofertaron dos (2) empleos de carrera administrativa, en vacante definitiva, similares al que desempeñaba el señor **ÁLVARO GÓMEZ HURTADO**, así: i) Auxiliar Administrativo, código 407, grado 05, NUC 2000000942 en la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en el cual fue nombrada en **Encargo** la señora **SILVIA DEL CÁRMEN ARTEAGA CORTES**, mediante el Decreto 2019070006120 del 15/11/2019, con fecha de posesión del 22/11/2019, y ii) Auxiliar Administrativo, código 407, grado 05, NUC 2000001429 de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación, en el cual fue nombrada en **Provisionalidad** la señora **LUZMILA ARANGO RESTREPO**, a través del Decreto 2019070005959 del 07/11/2019, con fecha de posesión del 08/11/2019.

Teniendo en cuenta que el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín, considera que el derecho de encargo, de stirpe legal, no es absoluto y debe ceder ante el mejor derecho que tiene una persona con especial protección constitucional a ser reintegrado, pues al fin y al cabo la persona en encargo regresa a su cargo titular y con ello tiene garantizados sus derechos fundamentales al trabajo y mínimo vital, máxime que puede volver a postularse en las convocatorias internas para obtener futuros encargos, el reintegro ordenado por el Despacho judicial, se cumplirá en el empleo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 05, NUC 2000000942 en la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en el cual fue nombrada en **Encargo** la señora **ARTEAGA CORTES**, toda vez que, la señora **ARANGO RESTREPO**, quien fue nombrada en **Provisionalidad** en el otro empleo ofertado en la Convocatoria interna No. 45 de 2019, también es sujeto de especial protección constitucional por ostentar la calidad de pre-pensionada, en razón a que tiene 58 años de edad y 1.100 semanas cotizadas al 30/04/2019, restándole menos de tres (3) años para cumplir los requisitos para adquirir el derecho a percibir la Pensión Mínima de Vejez, de que trata el artículo 65 de la Ley 100 de 1993, a saber, 57 años de edad si es mujer y 1.150 semanas cotizadas.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Reintegrar, mediante nombramiento en Provisionalidad, al señor **ÁLVARO GÓMEZ HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.725.509, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta 2000000942, ID Planta 0020000520, en la **Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, conforme a lo dispuesto en el fallo de tutela.

**ARTICULO 2°.** Como consecuencia del anterior reintegro, se termina el Encargo de la señora **SILVIA DEL CÁRMEN ARTEAGA CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.891.636, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta 2000000942, ID Planta 0020000520, en la **Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, a partir de la fecha de posesión del señor **ÁLVARO GÓMEZ HURTADO**, en este empleo.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

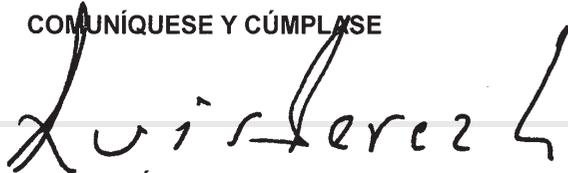
*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

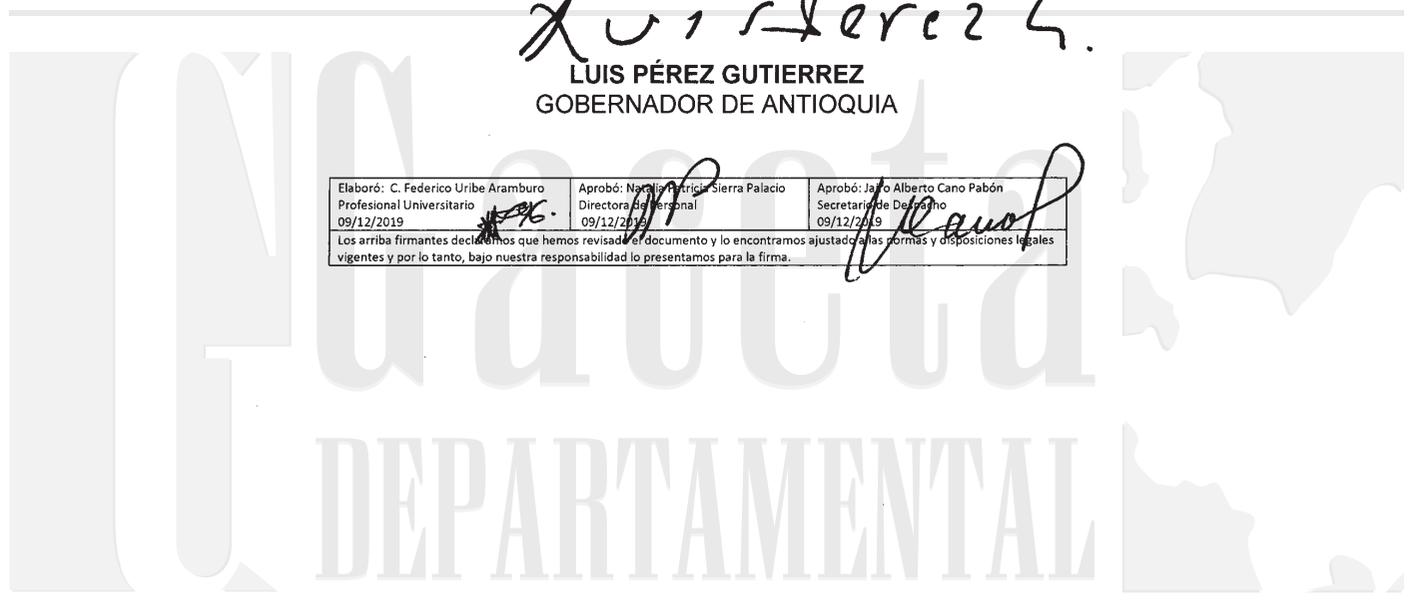
**ARTÍCULO 4°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 09/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 09/12/2019	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 09/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBIERNO

Radicado: D 2019070006811

Fecha: 11/12/2019

DE

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2019020071936 del 06 de diciembre de 2019, el Doctor **SERGIO ENRIQUE ORTIZ GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.751.280**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1164**, ID Planta **0572**, asignado al Grupo de Trabajo de **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el Doctor **SERGIO ENRIQUE ORTIZ GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.751.280**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1164**, ID Planta **0572**, asignado al Grupo de Trabajo de **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario 09/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 09/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdena Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO D  
GOBERNA

Radicado: D 2019070006812

Fecha: 11/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRE

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar al señor **JORGE LEON RUIZ RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.604.148** en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009** Grado **02**, NUC Planta **3048**, ID Planta **0094**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARIA DE MINAS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 10/12/2019		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNADOR

DECRETO

Radicado: D 2019070006813

Fecha: 11/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección mediante la Convocatoria 47 de 2019, para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2751**, ID Planta **1145**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS**, de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo mencionado.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **ROGER EDUARDO FLOREZ GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadana **98.509.437**, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2751**, ID Planta **1145**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS**, de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO TERCERO.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 10/12/2019		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE

Radicado: D 2019070006814

Fecha: 11/12/2019

DE

Tipo: DECRETO

Destino: G.C.I.A.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1217**, ID Planta **1090**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional, mientras dure el Encargo de su titular **BLANCA ASTRID PALACIO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.025.013**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad al señor **GIOVANNY QUINTANA MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadana **16.078.543**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1217**, ID Planta **1090**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el Encargo de su titular **BLANCA ASTRID PALACIO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.025.013**.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

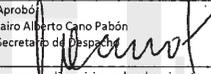


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO TERCERO.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 10/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Torres Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
--	--	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNADORA

DECRETO

Radicado: D 2019070006815

Fecha: 11/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 6096, ID Planta 0528, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**, Institución Educativa Eduardo Aguilar, del municipio de Yolombó - Antioquia de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **WALTER CARDONA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadana **6.241.446** en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 6096, ID Planta 0528, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**, Institución Educativa Eduardo Aguilar, del municipio de Yolombó - Antioquia de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 10/12/2019		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					

DEPARTAMENTAL

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---